

CONVENIO PR/EJ N° 138 /2025

ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), PARA “EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS Y GENERADORES PORTÁTILES DE LA ANDE”.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), Entidad Autárquica del Estado Paraguayo, constituida en virtud de la Ley N° 1.182/85 del 23 de diciembre de 1985, con RUC N° 80002675-6, con domicilio en la calle Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, Asunción, representada en este Acto por su Directora Comercial, Abg. Vanessa Iribas Giralda, con Cédula de Identidad Civil N° 3.839.525, designada por Resolución PR/EJ N° 081/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, denominada en adelante PETROPAR, por una Parte, y por la otra la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), con RUC N° 80009735-1, con domicilio en la Avenida España N° 1268 de la ciudad de Asunción, representado en este Acto por su Presidente, el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Civil N° 1.643.127, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 41 de fecha 17 Agosto de 2023, en adelante la ANDE, acuerdan en celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes Cláusulas:

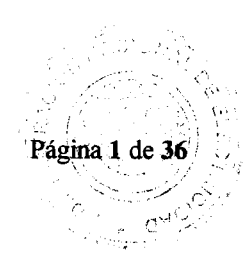
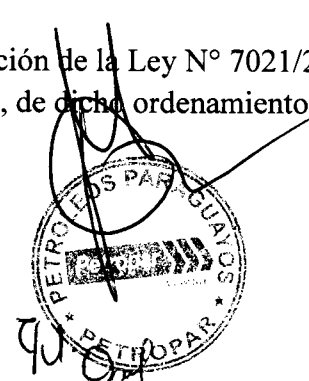
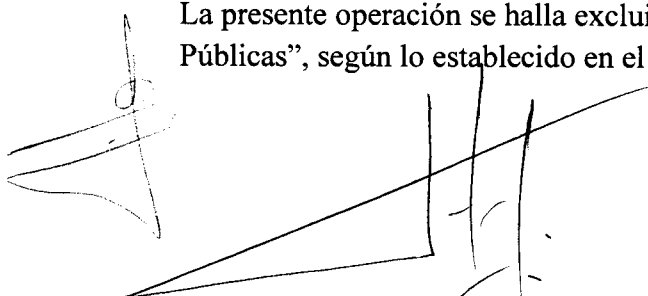
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las Partes en la venta de Combustibles y afines por parte de PETROPAR y en la compra por parte de la ANDE, según disponibilidad de la vendedora respecto a los productos citados a continuación y genéricamente denominados:

- Diésel Mbarete, Gasoil Tipo I
- Diésel Porã, Gasoil Tipo III común o C
- Nafta Aratiri, 97 Octanos

El presente Convenio se acuerda bajo el régimen legal establecido por las respectivas Cartas Orgánicas de las Partes contratantes, el Derecho Público y en forma supletoria el Derecho Privado.

La presente operación se halla excluida de la aplicación de la Ley N° 7021/2022 “De Contrataciones Públicas”, según lo establecido en el Art. 14° Inc. f), de dicho ordenamiento jurídico.



CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio por parte de la ANDE, en el Objeto de Gasto 361: “COMBUSTIBLES” - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2025 de ₡ 11.410.000.000 (Guaraníes once mil cuatrocientos diez millones) y sujeto a aprobación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales, de ₡ 20.330.000.000 (Guaraníes veinte mil trescientos treinta millones).

La validez de la presente contratación y provisión queda suscrita bajo estas condiciones y está condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria, por tanto, debe estar acompañado del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Código de Contratación.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 01 de julio del año 2025 hasta el 30 de junio del año 2026.

Podrá ser renovado, bajo previo acuerdo establecido entre las Partes por escrito, la ANDE debe estar al día con el pago de las facturas emitidas por PETROPAR por la provisión de combustibles a la fecha de firma del Acuerdo.

PETROPAR no autorizará entrega ni carga alguna de combustibles sin Convenio vigente.

CLÁUSULA CUARTA: CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

La calidad de los productos suministrados en virtud al presente Convenio estará de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y Resoluciones y/o autorizaciones relacionadas a la calidad de los productos, vigentes a la fecha.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO

La provisión de productos se realizará según requerimiento de la ANDE, para el ejercicio fiscal 2025 por una cantidad equivalente a la suma total de 11.410.000.000 (Guaraníes once mil cuatrocientos diez millones), monto contemplado dentro del crédito presupuestario disponible de la ANDE y mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

El crédito presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2026, es de ₡ 20.330.000.000 (Guaraníes veinte



mil trescientos treinta millones), el cual estará supeditado a la aprobación de los recursos presupuestarios.

Totalizando la suma de ₡ 31.740.000.000 (Guaraníes treinta y un mil setecientos cuarenta millones), que constituye la cantidad total del presente Convenio.

La determinación de la cantidad de los productos comprados y vendidos bajo este Convenio, será la que haya sido registrada por el Sistema Informático de Tarjetas – Flota implementado en cada una de las Estaciones adheridas al presente compromiso y habilitadas para el efecto, dentro de los límites del crédito asignados a cada vehículo conciliado con el Sistema Informático Gestión Flota de Vehículos - GFV de la ANDE.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS DE LOS PRODUCTOS

Los precios de productos objetos del presente Convenio, a la entrada en vigencia del mismo, serán los establecidos por PETROPAR, los cuales estarán determinados dentro del Anexo de precios referenciales (los cuales se encuentran sujeto a variación). En caso de precios de las Distribuidoras adheridas quedaran supeditadas al precio que indique cada una de ellas.

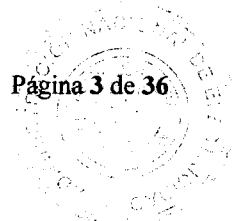
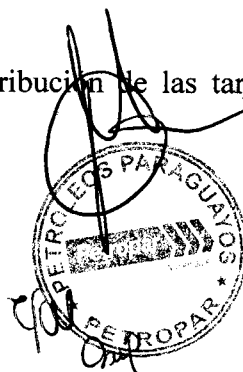
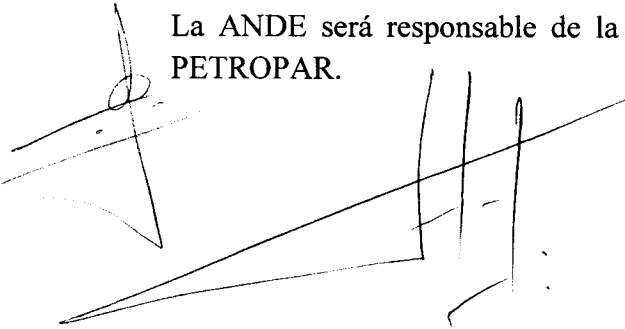
CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE ENTREGA

PETROPAR suministrará los combustibles citados en la Cláusula Primera del presente Convenio conforme los precios establecidos por cada Distribuidora adherida al Sistema Tarjeta PETROPAR y por la Distribuidora PETROPAR, respectivamente, los cuales estarán determinados dentro del ANEXO B “PRECIOS REFERENCIALES” del Convenio y el ANEXO C “PLAN DE ENTREGA”.

PETROPAR entregará los productos comercializados a través de la red de Estaciones de Servicios adheridas al Sistema Tarjeta PETROPAR y de las Estaciones de Servicios con emblema PETROPAR contra presentación de las tarjetas magnéticas expedidas por PETROPAR y autorizadas por la ANDE.

La carga de combustibles se hará en los horarios de atención establecidos por cada Estación de Servicios adherida.

La ANDE será responsable de la entrega y distribución de las tarjetas magnéticas solicitadas a PETROPAR.



La ANDE es responsable de la distribución, manipulación, buen uso y control de las TARJETAS PETROPAR, así como de la entrega de las tarjetas magnéticas a los usuarios habilitados al efecto.

En caso de hurto, robo o extravío de la tarjeta; la ANDE deberá comunicar de inmediato a PETROPAR, a fin de que pueda proceder al Bloqueo de la TARJETA en cuestión, desde el momento de la comunicación del hecho.

LA ANDE es responsable por la custodia de las TARJETAS de suministro. PETROPAR no asumirá responsabilidad alguna por el uso indebido y/o fraudulento ni por las consecuencias y/o perjuicios derivados del mal uso de la TARJETA PETROPAR.

Todos los procedimientos a ser aplicados para la solicitud, asignación de cupos y saldos se encuentran establecidos en el ANEXO A “PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA TARJETA PETROPAR – ANDE”; y ANEXO C “PLAN DE ENTREGA”.

CLÁUSULA OCTAVA: MODALIDAD DE TARJETAS

Las partes acuerdan que la ANDE podrá solicitar a PETROPAR la emisión de Tarjetas Administradoras, por Vehículos, por Dependencia y/o Personas, con indicación mediante una planilla del monto en Guaraníes, siempre dentro de los límites del crédito presupuestario aprobado y tipo de combustible.

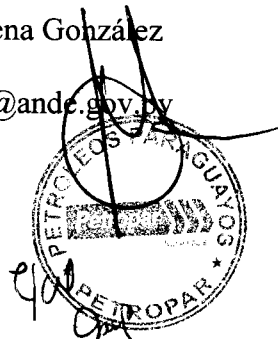
En todos los casos la emisión de las Tarjetas por Vehículos, Administradoras, por Dependencia y/o por Personas deberán ser solicitadas por el representante legal y/o máxima autoridad de la ANDE y/o por la persona que designe al efecto como Administradora del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE

La ANDE asume plena y total responsabilidad por la solicitud de emisión y uso de Tarjetas Flota PETROPAR, relevando a PETROPAR de cualquier y toda responsabilidad.

En este sentido se autoriza suficientemente a realizar todas las gestiones como: solicitud de tarjetas, designación de montos, transferencias, cambio de límites, cambios de kilometrajes y retiro de tarjeta a los siguientes responsables, los cuales no pueden ser menos de dos personas:

- 1. Nombre del responsable:** César Gustavo Zena González
C.I.N° 1.336.382
Correo electrónico institucional: cesar_zena@ande.gov.py
Teléfono: (021) 217 2940



2. Nombre del responsable: Andrés Caballero
C.I N° 2.011.054
Correo electrónico institucional: andres_caballero@ande.gov.py
Teléfono: (021) 217 2982

3. Nombre del responsable: César Antonio Ortiz Miranda
C.I N° 2.374.464
Correo electrónico institucional: cesar_ortiz@ande.gov.py
Teléfono: (021) 217 2404

Las personas designadas como administradores del presente Convenio deberán suscribir el Anexo de Registro de firma adjuntando copia de Cédula de Identidad vigente y Resolución de Nombramiento.

En caso de utilizar firma digital deben contar con una Resolución por la cual su Institución le autoriza al usufructo de la misma.

Si existiesen cambios en la designación de las mismas como Administradores, se deberá notificar a PETROPAR dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de haberse efectuado el cambio, mediante una Nota firmada por su máxima Autoridad informando del cambio y designando a los nuevos responsables, cumpliendo los requisitos antes mencionados.

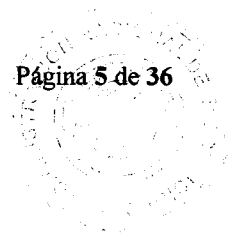
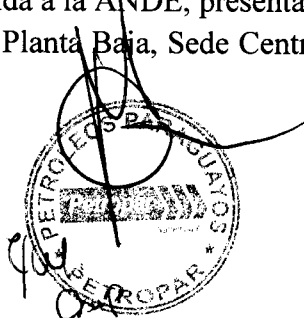
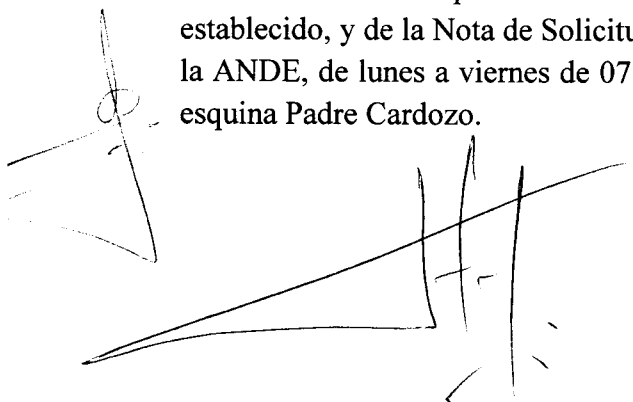
CLÁUSULA DÉCIMA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

PETROPAR emitirá su factura por las cantidades efectivamente entregadas mensualmente, con vencimiento a los 30 (treinta) días contados desde la fecha de emisión de la factura, la cual será acompañada por el reporte de consumo correspondiente al periodo facturado.

A pedido de la ANDE, PETROPAR podrá emitir facturas de anticipos, de esta forma la ANDE solicitará la facturación por el monto conforme a su presupuesto.

En caso de que la ANDE solicitase una refacturación, la misma tendrá vencimiento a los 8 (ocho) días contados desde la fecha de emisión de la factura.

La presentación de la SOLICITUD DE PAGO debe ir acompañada de la LIQUIDACIÓN PROFORMA correspondiente a los servicios al Plan de Servicio ejecutados de conformidad establecido, y de la Nota de Solicitud de pago dirigida a la ANDE, presentadas en Mesa de Entrada de la ANDE, de lunes a viernes de 07:00 a 16:00 hs., Planta Baja, Sede Central, Avda. España N° 1268 esquina Padre Cardozo.



Las transacciones presentadas en la Planilla de Reportes, deberán estar discriminadas por Facturas.

La ANDE, realizará la verificación de la LIQUIDACIÓN PRO-FORMA y deberá expedirse dentro de un plazo no mayor de 10 (diez) días calendario a partir de la recepción de la misma, y en caso de no tener ningún reparo solicitará a PETROPAR la remisión de las Facturas legales hasta el día 25 de cada mes.

Si existiere una diferencia sobre el monto facturado con las Facturas Originales, la ANDE devolverá las mismas a la Firma PETROPAR, bajo constancia escrita o solicitará una nota de crédito o una factura complementaria en caso de proceder el reclamo.

El pago de la Factura será realizado en guaraníes, por el monto total de la misma, conforme a los fondos librados por la ANDE a nombre de PETROPAR. El cheque emitido u otro mecanismo de pago serán depositados en la cuenta corriente de PETROPAR por parte de la ANDE, en el Banco habilitado para ese efecto.

Una vez efectivizado el pago, ANDE deberá remitir su boleta de depósito original al Departamento de Tesorería de PETROPAR, ubicado en la calle Defensores del Chaco y Américo Pico, de la ciudad de Villa Elisa, a los efectos de emitir el recibo de cancelación de las facturas abonadas.

En caso de incumplimiento de pago de Facturas, PETROPAR se reserva el derecho de suspender el suministro de combustibles y demás productos que comercialice, hasta la regularización del mismo.

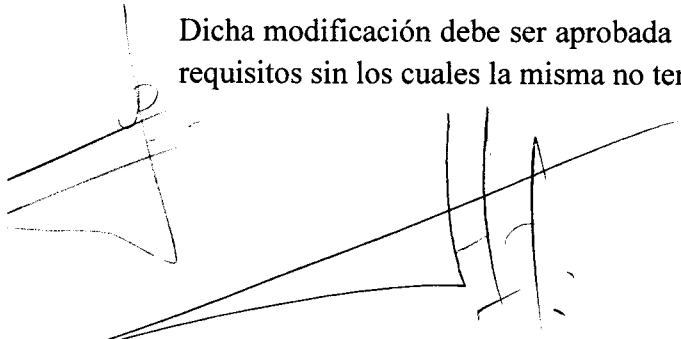
CLÁUSULA UNDÉCIMA: REAJUSTE DE PRECIO

Los precios consignados en la CLAÚSULA SEXTA del presente Convenio podrán ser modificados dentro del período de vigencia del mismo, los que serán puestos a conocimiento del LA COMPRADORA para su aplicación.

CLAUSULA DUODÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación parcial o total de alguna de las Cláusulas del presente Convenio, que se convenga durante su cumplimiento, no implicará dejar sin efecto las demás Cláusulas del mismo.

Dicha modificación debe ser aprobada y autorizada por las Partes mediante la firma de una Adenda, requisitos sin los cuales la misma no tendrá validez.



CLÁUSULA DECIMOTERCERA: TERMINACION DEL CONVENIO

- Será causal de resolución del Convenio por responsabilidad de la ANDE:
 - a) El incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas en este Convenio.
 - b) Falta de pago por más de 60 (sesenta) días contados a partir del vencimiento de las Facturas por parte de la ANDE.

Si PETROPAR decidiese resolver el Convenio, notificará la resolución respectiva a la ANDE, que dispondrá de 15 (quince) días corridos para subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que el mismo sea subsanado, PETROPAR podrá dar por resuelto el convenio, con justa causa.

- Será causal de resolución del Convenio por responsabilidad de PETROPAR:
 - a) El retraso injustificado por más de 7 (siete) días en el suministro de combustibles;

Si LA COMPRADORA decidiera resolver el Convenio, deberá intimar a PETROPAR para que subsane el incumplimiento o reponga el servicio dentro del plazo de 15 (quince) días; y si no fuere subsanado, la ANDE podrá dar por resuelto el convenio, previa comunicación por escrito a PETROPAR, y la terminación procederá desde el día siguiente de recibida la notificación.

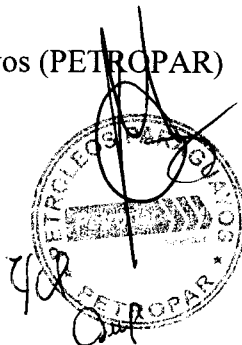
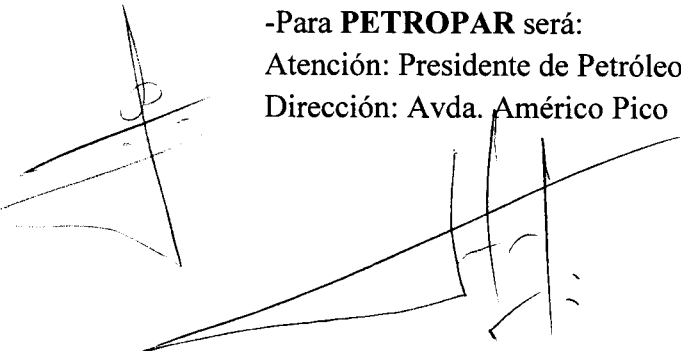
Determinada la terminación del Convenio, PETROPAR y la ANDE procederán a liquidar las cuentas recíprocas, elaborando un Estado de Cuenta que establezca el saldo final entre las Partes, en el que se contemplará la parte del suministro ya efectuado.

El pago del saldo restante, en su caso, será hecho por la parte deudora a la otra dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de emitido dicho Estado de Cuentas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las notificaciones y/o comunicaciones entre las Partes, relacionadas con este Convenio, serán realizadas por escrito dirigido a los domicilios fijados en el encabezamiento o vía correo electrónico a:

-Para **PETROPAR** será:
Atención: Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Dirección: Avda. Américo Pico



Ciudad: Villa Elisa, Paraguay

Teléfono: 448-503

Dirección electrónica: tarjetaflota@petropar.gov.py

Horario de atención: Lunes a viernes de 07:00 hs. a 15:00 hs.

-Para la ANDE será:

Atención: Presidente de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

Dirección: Avda. España N° 1268 y Padre Cardozo

Ciudad: Asunción, Paraguay

Código postal: Casilla de Correo 604

Teléfono: 211 001/20

Ingreso de expedientes a través de la plataforma oficial de la ANDE

Dirección electrónica: ande@ande.gov.py; combustibles@ande.gov.py

Horario de atención: Lunes a viernes de 07:00 hs. a 15:00 hs.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

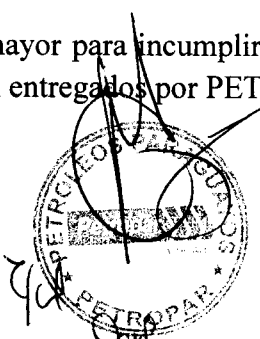
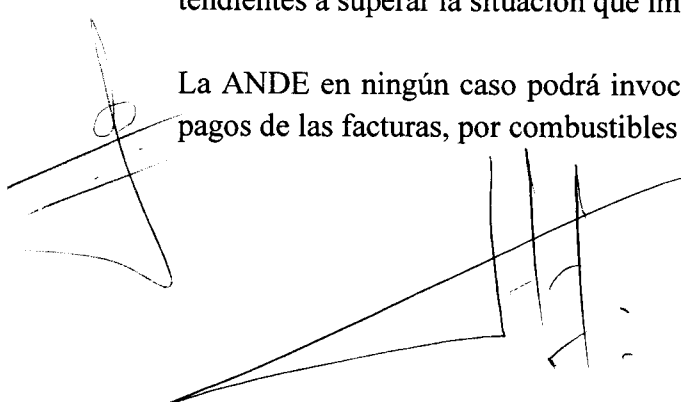
La ANDE y PETROPAR estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Convenio, toda vez que estén impedidos por causas fortuitas o de fuerza mayor.

Se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor aquellos contemplados como tales en el ordenamiento jurídico vigente. De verificarse algún caso fortuito o de fuerza mayor la parte afectada se obliga a comunicarlo a la otra parte dentro de los primeros 05 (cinco) días calendario de conocido el hecho, acompañando la documentación que lo acredite.

En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega, parciales o final, serán suspendidos por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de que el impedimento consista en incumplimiento de alguna de las DISTRIBUIDORAS o Estaciones de Servicios adheridas a la prestación del servicio de despacho de combustibles, ANDE dará inmediato aviso a PETROPAR para que ésta tome las medidas legales para que sea subsanado el incumplimiento, el cual no será imputable a PETROPAR en la medida que ésta agote las medidas tendientes a superar la situación que impide la ejecución del Convenio.

La ANDE en ningún caso podrá invocar fuerza mayor para incumplir su obligación de realizar los pagos de las facturas, por combustibles que le sean entregados por PETROPAR.



CLÁUSULA DECIMOSEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La administración del presente Convenio estará a cargo de la Dirección Comercial de PETROPAR y por la Dirección de Servicios Administrativos de la ANDE.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las Partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Las Partes están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.

En prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de junio del año 2025.

ING. FÉLIX ELADIO SOSA GÍMENEZ
Presidente

Administración Nacional de Electricidad (ANDE)



ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA
Directora Comercial

Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

ANEXO A
PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA TARJETA PETROPAR

SOLICITUD DE ADHERENCIA AL SISTEMA

Cada Organismo y Entidad del Estado y Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado de la República del Paraguay deberá presentar una manifestación de interés en el uso del Sistema de suministro de Combustibles mediante TARJETA PETROPAR.

Esta manifestación de interés, deberá estar firmada por el responsable de la Entidad, debiendo detallar en el mismo el monto según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) asignado, cantidad de tarjetas requeridas y tipo de productos requeridos.

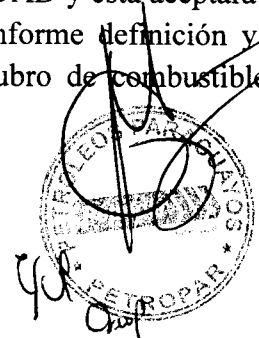
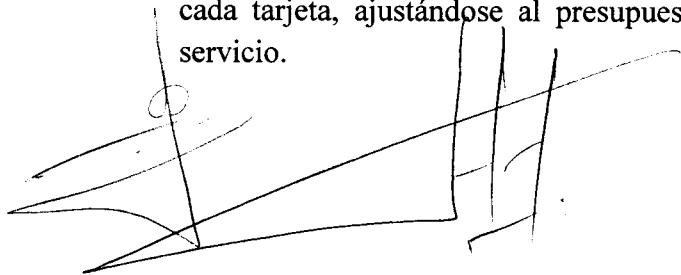
La solicitud de adherencia al Sistema Tarjeta Flota PETROPAR, debe estar firmada por la máxima autoridad de cada Entidad y/o Institución, o por la persona expresamente autorizada por resolución para dicho efecto.

ASIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE TARJETAS MAGNÉTICAS

Cada ENTIDAD respectiva deberá establecer el valor o monto que será asignado a cada tarjeta/vehículo y/o tarjeta/persona. Adicionalmente, se podrán asignar a su vez, cupos por dependencias y dentro de cada dependencia los valores asignados para cada tarjeta, de modo a facilitar los controles del consumo de su flota de vehículos.

La ENTIDAD deberá designar el/los responsables/s para contacto y Administración del Convenio de Provisión de Combustibles. A través del contacto designado, se canalizará el envío de todas las documentaciones debidamente aprobadas por las autoridades pertinentes, así como el intercambio de todo tipo de comunicaciones, informes, datos, formularios, y demás respaldos que intervengan al efecto, a través de una Nota o por medio del correo electrónico designado.

PETROPAR asignará y entregará a cada ENTIDAD y esta aceptará mediante firma de Convenio, la cantidad de tarjetas magnéticas requeridas conforme definición y designación de cupos/saldos a cada tarjeta, ajustándose al presupuesto del rubro de combustibles correspondiente, asignado al servicio.



USO DE LA TARJETA PETROPAR

Disposiciones Generales

Propiedad y tenencia

La TARJETA PETROPAR requiere la asignación de un vehículo, departamento o persona autorizado por la ENTIDAD para suministro de combustibles y deberá ser utilizado para cargar los productos autorizados al efecto, así como también deberá entregarse exclusivamente al personal autorizado por la ENTIDAD.

En cada TARJETA MAGNÉTICA se consignarán los datos proporcionados por la solicitante, así como el valor en guaraníes asignado como cupo o saldo a dicha tarjeta.

Modalidad de tarjetas

La ENTIDAD podrá solicitar la emisión de Tarjetas Administradoras, por Vehículos, por Dependencia y/o por Persona, con indicación mediante una planilla del monto en Guaraníes, siempre dentro de los límites del crédito presupuestario aprobado y tipo de combustible.

Las Tarjetas Administradoras, por Vehículos, por Dependencia y/o por Persona, deberán ser solicitadas por el representante legal y/o máxima autoridad de la Entidad y/o por la persona designada para la administración del Convenio.

La emisión de tarjetas en estas modalidades, estarán bajo entera responsabilidad de la Institución solicitante, así como el uso y asignación de las mismas a sus usuarios.

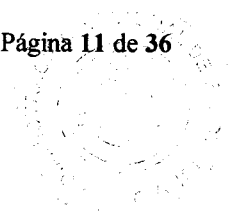
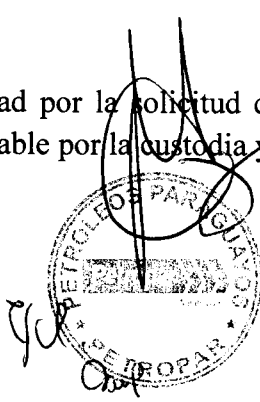
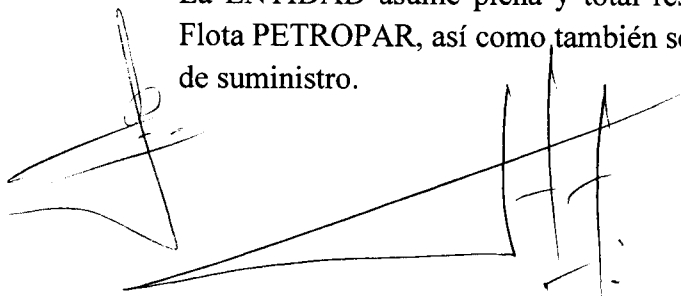
El periodo para la emisión de las Tarjetas será de 24 a 48 hs. dependiendo de la cantidad solicitada por la COMPRADORA.

Forma de entrega

PETROPAR entregará los productos a través de su propia red de Estaciones de Servicios y las Estaciones de Servicios adheridas al Sistema Tarjeta PETROPAR, contra presentación de las tarjetas magnéticas expedidas por PETROPAR y autorizadas por la ENTIDAD.

Responsabilidad

La ENTIDAD asume plena y total responsabilidad por la solicitud de emisión y uso de Tarjetas Flota PETROPAR, así como también será responsable por la custodia y buen uso de las TARJETAS de suministro.



PETROPAR no asumirá responsabilidad alguna por el uso indebido y/o fraudulento ni por las consecuencias y/o perjuicios derivados del mal uso de la TARJETA PETROPAR.

Cada ENTIDAD es responsable de la distribución, manipulación y buen uso de las TARJETAS PETROPAR, así como de la entrega de las tarjetas magnéticas a los usuarios habilitados al efecto.

En caso de hurto, robo o extravío de la tarjeta; la Entidad responsable deberá comunicar de inmediato a PETROPAR, a fin de que pueda proceder al Bloqueo de la TARJETA en cuestión, una vez recibida la comunicación del hecho.

Forma de pago

Cada ENTIDAD firmará un Convenio de suministro con PETROPAR, mediante el SISTEMA DE SUMINISTRO VÍA TARJETA PETROPAR por el valor del crédito presupuestario asignado en las partidas del Sub-grupo de Gasto 360: "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"- del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal, correspondiente a cada ENTIDAD.

El pago de la Factura será realizado en guaraníes, por el monto total de la misma, conforme a los fondos librados por cada ENTIDAD a nombre de PETROPAR. El cheque emitido u otro mecanismo de pago hábil será depositado en la cuenta corriente de PETROPAR por parte de la ENTIDAD, en el Banco habilitado para ese efecto.

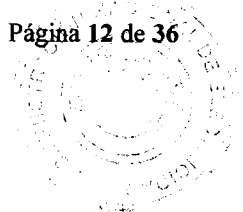
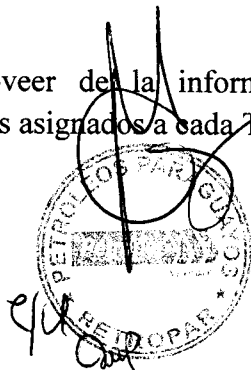
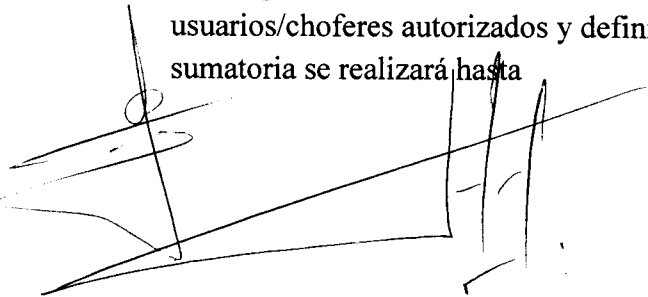
En caso de que LA COMPRADORA solicitase una refacturación, la misma tendrá vencimiento a los 8 (ocho) días contados desde la fecha de emisión de la factura.

Una vez efectivizado el pago, la ENTIDAD compradora deberá remitir su boleta de depósito original y en caso de ser agente retentor deberá presentar su comprobante de retención original en el Dpto. de Tesorería, cito en la calle Defensores del Chaco y Américo Pico, de la ciudad de Villa Elisa, a los efectos de emitir el recibo de cancelación de las facturas abonadas.

Si existiese incumplimiento de pago de facturas, PETROPAR se reserva el derecho de suspender el suministro de combustibles y demás productos que comercialice, hasta la regularización del mismo.

Control de Cupos y Consumos por Tarjeta

Es responsabilidad de las ENTIDADES proveer de la información de los vehículos y/o usuarios/choferes autorizados y definir los montos asignados a cada TARJETA MAGNÉTICA, cuya sumatoria se realizará hasta



el monto total del convenio. PETROPAR realizará el alta de los datos proporcionados por cada ENTIDAD y emitirá la cantidad de tarjetas magnéticas conforme autorización recibida.

A pedido y autorización de las ENTIDADES se podrán realizar las recargas de tarjetas, así como la transferencia de saldos entre tarjetas, siempre bajo pedido expreso y por el monto solicitado por la ENTIDAD, pero en ningún caso dichas reasignaciones podrán exceder el monto total asignado del presupuesto del convenio. A solicitud del responsable de la ENTIDAD, se podrán reasignar y/o transferir saldos de una tarjeta a otra, así como inhabilitar, bloquear, desactivar una o más tarjetas conforme indicación y respaldo correspondiente.

PETROPAR es la EMISORA de las TARJETAS MAGNÉTICAS y Administra la Base de Datos y el Sistema de Procesamiento de las TARJETAS PETROPAR. El sistema registra todas las transacciones realizadas por cada TARJETA MAGNÉTICA en tiempo real. No obstante, cada ENTIDAD podrá acceder vía web/internet al detalle de las transacciones realizadas por las respectivas tarjetas en línea y tiempo real.

En caso de producirse inconvenientes con el sistema informático al momento de la transacción, se podrá autorizar vía “call center” la emisión de carga en forma manual con código de autorización emitido por el mismo que deberá estar consignado en el formulario manual destinado al efecto.

Inhabilitación de las tarjetas

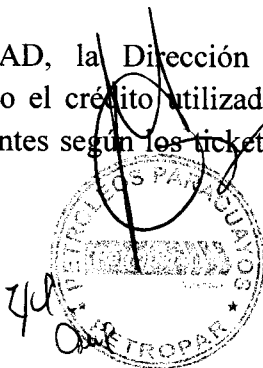
En caso de existir un incumplimiento de pago por parte de la ENTIDAD o cualquier otro tipo de irregularidad, PETROPAR está facultado a inhabilitar las tarjetas, hasta tanto se regularice la situación.

Reportes de Consumo e Informes

Se habilitará un Usuario y Contraseña a la ENTIDAD para consulta de movimientos de las TARJETAS PETROPAR en [www. petropar.gov.py](http://www.petropar.gov.py).

PETROPAR podrá recibir órdenes de carga por parte de las entidades del estado, a fin de que los créditos sean reasignados a las tarjetas magnéticas destinadas a la entidad solicitante, siempre y cuando este dentro del monto total del convenio y no haya incumplimiento de la modalidad de pago pactado en el mismo en compromisos anteriores con PETROPAR, conforme a la modalidad de pago.

En forma mensual, a pedido de la ENTIDAD, la Dirección Comercial–Unidad Cuentas Corporativas, podrá emitir un informe, detallando el crédito utilizado y el restante, de manera a corroborar las cargas realizadas por sus dependientes según los tickets de carga, proveídos por las



distribuidoras y corregir cualquier diferencia o inconveniente ocurrido en ese transcurso de tiempo. Los datos también serán extraídos del sistema Informático creado para el efecto.

TARJETA PETROPAR

Seguridad y Agilidad para el suministro de su flota.

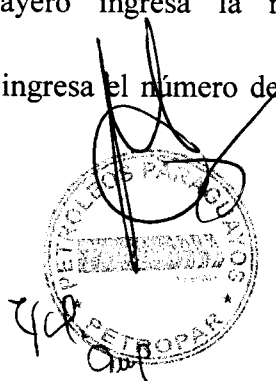
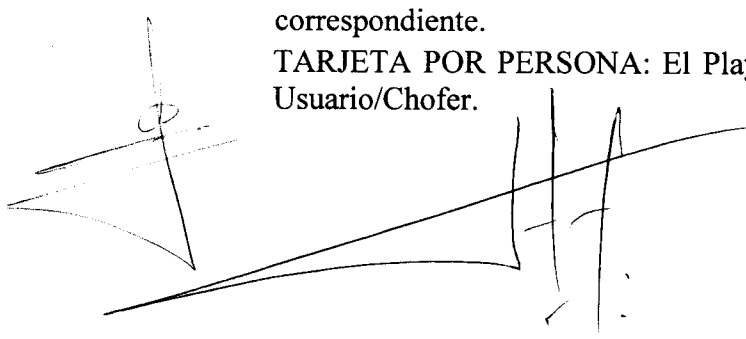
BENEFICIOS

- **CONTROL** eficiente de su presupuesto de combustible y consumo de su flota.
- **SEGURIDAD y TRANSPARENCIA** en las operaciones de carga de combustible.
- **COBERTURA** a nivel nacional mediante convenios comerciales con una Red de más de 300 EESS.
- **INFORMACIÓN** en línea de las transacciones diarias de sus tarjetas y saldo de sus operaciones.
- **OPTIMIZACIÓN** del desempeño su flota de vehículos.

SISTEMA WEB TARJETA PETROPAR

USO TARJETA PETROPAR PASO A PASO

1. El Cliente llega con su vehículo a la Estación de Servicios adherida al Sistema TARJETA PETROPAR y realiza su pedido de carga de combustibles, indicando el tipo de combustible y la cantidad en litros/guaraníes a cargar, entregando su TARJETA PETROPAR al Playero.
2. El Playero verifica por sistema el saldo disponible de la TARJETA PETROPAR. Si el saldo es suficiente, procede a la carga del combustible al vehículo.
3. El Playero ingresa solicita los datos al Cliente conforme modalidad, e ingresa su PIN correspondiente y solicita al Cliente el ingreso de su PIN para autorizar la transacción.
4. **TARJETA POR VEHÍCULO:** El Playero ingresa la matrícula y el kilometraje correspondiente.
TARJETA POR PERSONA: El Playero ingresa el número de documento de identidad del Usuario/Chofer.



TARJETA POR DEPENDENCIA: El Playero ingresa los datos requeridos por el sistema.

5. La transacción es realizada y emite un TICKET como comprobante de la operación, que el cliente deberá guardar para su posterior entrega a la Administración Responsable de la Entidad respectiva.

ASISTENCIA AL USUARIO – “CALL CENTER” TARJETA PETROPAR

Asistir a los distintos entes del estado, vía telefónica o email, ante cualquier consulta o inconveniente que pueda surgir en el proceso de entrega de combustible entre los intermediarios.

En caso de existir inconvenientes con el Sistema de Flota (cortes de energía eléctrica, caída del Sistema, u otros casos fortuitos), existirá un formulario de carga manual, por el cual se podrá autorizar la carga a los móviles del estado, una vez consultado vía “call center” la disponibilidad del crédito de la tarjeta usufructuada para el efecto.

De manera a colaborar con el control interno de las instituciones, La Unidad de Cuentas Corporativas - TARJETA PETROPAR deberá informar en un plazo de 48 hs, los casos de contingencia ocurridos en ese lapso de tiempo, expresando los datos del chofer, hora de carga, fecha, vehículo utilizado, EESS donde se realizó el despacho, cantidad y producto cargado.

CALL CENTER TARJETA PETROPAR

- (0962) 186-600
- (0962) 186-700

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Anexo en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 30 días del mes de JUNIO del año 2025.

ING. FÉLIX ELADIO SOSA GIMENEZ
Presidente

Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA
Directora Comercial

Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

ANEXO B

PRECIOS REFERENCIALES – EMBLEMA PETROPAR

	G. 5.860
	G. 6.360
	G. 7.710
	G. 6.920
	G. 8.720

Los precios son "referenciales" y están sujetos a variaciones. Los mismos están expresados en guaraníes por litro.

Para distancias que excedan el radio urbano (*hasta 50 km. de la capital*), los precios variarán conforme a las tarifas de fletes definidas por PETROPAR para cada Operador en guaraníes por litro.

Los precios podrán variar conforme a la distancia, disposiciones del Gobierno y/o reglamentaciones vigentes.

Los precios de productos de las Distribuidoras adheridas a Tarjeta Flota Petropar se encuentran supeeditados a lo establecido por las mismas.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Anexo en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 30 días del mes de JUNIO del año 2025.

ING. EÉLIX ELADIO SOSA GÍMENEZ
Presidente
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA
Directora Comercial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

ANEXO C

PLAN DE ENTREGA

PETROPAR suministrará los combustibles Tipo Gasoil I, Gasoil III y Nafta Súper 95 Octanos a la ANDE en forma inmediata y a los precios establecidos en el Convenio, de la siguiente manera:

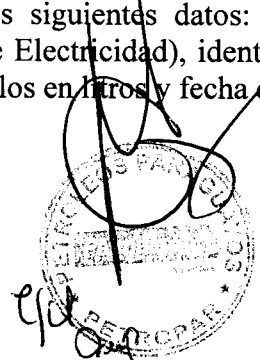
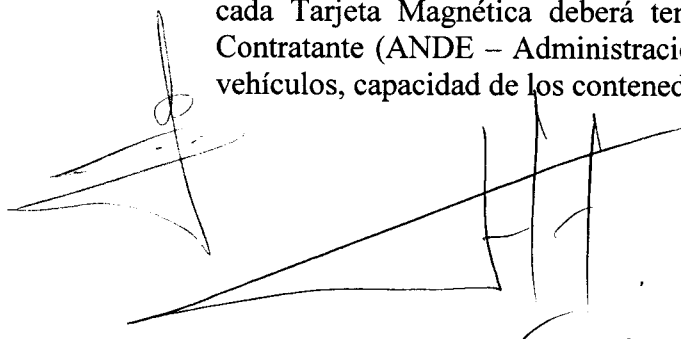
- a) PETROPAR debe estar en condiciones de suministrar los combustibles a través de un servicio informático, que contemple el uso de la Tarjeta Magnética, con señal electrónica de identificación.

PETROPAR deberá contar, en cada Estación de Servicio habilitada, con un sistema informático “on line” para el suministro de combustibles.

En casos de defecto y/o indisponibilidad del sistema informático “on line” la carga se realizará por un sistema manual, a través de un “Call Center” habilitado por el Proveedor.

- b) La ANDE cuenta con un sistema informático de Gestión de Flota de Vehículos (en adelante GFV), que deberá aprobar cada transacción, previa a la carga de combustible. Si el GFV no aprueba una transacción la carga no debe realizarse.
- c) Se establecerá la comunicación entre el sistema informático de PETROPAR y el GFV para su interacción automática, conforme establecido en el ANEXO D “Conexión entre Sistemas Informáticos”.
- d) La carga de combustibles se realizará en las Estaciones de Servicios habilitadas por PETROPAR, a los funcionarios autorizados por la ANDE, con la presentación de la Tarjeta Magnética y la cédula de identidad del funcionario; en caso excepcional se podrá presentar el carnet de identificación de la ANDE, en lugar de la cédula de identidad.
- e) ANDE sólo considerará válidas para el pago a los comprobantes de carga de combustibles asociados a transacciones confirmadas. Asimismo, no se considerarán válidas para el pago:
- Transacciones confirmadas sin comprobante de carga de combustible asociado; o
 - Comprobantes de carga de combustible asociados con transacciones no confirmadas.
- f) PETROPAR deberá emitir un comprobante de carga de combustible en triplicado, quedando el original a la ANDE. Dicho comprobante deberá contener la descripción proveída por el GFV (Nº de Personal; Nombre y Apellido del Funcionario; Datos de la Orden de Trabajo; Fecha, Nº de Transacción ANDE), además de las particularidades de dicha transacción (Comercio; Nº de Tarjeta; Matrícula del Vehículo; Nº del Convenio; Cédula de Identidad del Funcionario; Código de Autorización; Kilometraje; Nº de Ticket, Producto; Monto; Cantidad).
- g) Para garantizar la seguridad se requiere lo siguiente:

En caso de vehículos, cada Tarjeta Magnética deberá tener impreso como mínimo: Nº de Tarjeta, Nombre de la Contratante (ANDE - Administración Nacional de Electricidad), Nº de Vehículo, Matrícula del Vehículo, Marca y Fecha de Vigencia de la Tarjeta. En caso de contenedores no vehículos cada Tarjeta Magnética deberá tener impreso los siguientes datos: Nº de Tarjeta, Nombre de la Contratante (ANDE - Administración Nacional de Electricidad), identificador de los contenedores no vehículos, capacidad de los contenedores no vehículos en litros y fecha de vigencia de la tarjeta.



Para el caso de carga en contenedores no vehículos la ANDE proveerá un Número de Orden de Carga impreso para cada carga de combustible a realizar. En este documento se especificará: la identificación del contenedor no vehículo, el Nombre y Apellido del funcionario que debe realizar la carga, el tipo de combustible a ser proveído, la cantidad en litros del combustible, la vigencia de la Orden de Carga, el Número de Orden de Carga.

El comprobante de carga de combustible deberá ser firmado por el funcionario que realiza la carga, especificando su número de cédula de identidad. Un comprobante de carga de combustible sin firma no será considerado válido para el pago.

La generación y validación del PIN para cada funcionario será responsabilidad de la unidad administrativa de la ANDE a través del Sistema de Gestión de Flota de Vehículos (GFV).

- h) PETROPAR deberá comunicar a la ANDE, por escrito, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, cualquier cambio o término de relaciones comerciales con alguna de sus Estaciones de Servicios habilitadas. Asimismo, PETROPAR deberá proporcionar alternativas de Estaciones de Servicios a ser habilitadas en la misma localidad o tramo más cercano, previa autorización de la ANDE.

Asimismo, la ANDE podrá solicitar la habilitación de nuevas Estaciones de Servicios y/o el expendio del tipo de combustible requerido en una localidad. Tanto el pedido de la ANDE como la respuesta de PETROPAR sobre el caso deberán realizarse por escrito. Ante la imposibilidad de acceder a lo solicitado, PETROPAR deberá presentar las justificativas del caso.

- i) En caso de extravío, robo o hurto de la Tarjeta Magnética, el funcionario deberá comunicar inmediatamente a la ANDE para proceder al bloqueo de la misma, asimismo, PETROPAR deberá reponer una nueva Tarjeta Magnética, a solicitud de la ANDE, sin costo alguno en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas.

- j) La carga se realizará por un sistema manual a través de un "Call Center" habilitado por PETROPAR en los siguientes casos:

- Inconvenientes en la lectura de la banda magnética de la tarjeta en el Post de PETROPAR.
- Falla del sistema informático de PETROPAR en algunas Estaciones de Servicios habilitadas por el mismo.
- Disponibilidad del sistema informático "on line" de PETROPAR.

El procedimiento para autorizar una carga para los casos citados en el párrafo anterior consiste en:

1. El encargado de la Estación de Servicios llama al "Call Center" de PETROPAR.
2. El "Call Center" de PETROPAR deberá utilizar el sistema informático del mismo para realizar la autorización de la transacción de carga de combustible con el GFV.
3. El operador del "Call Center" debe registrar en el sistema de PETROPAR los datos necesarios (Comercio, Matrícula, N° de Tarjeta, Convenio, Código de Autorización, N° de Ticket, Producto, Monto, Cantidad en litros, N° Personal; Nombre y Apellido del Funcionario; Datos de la Orden de Trabajo u Orden de Carga en Contenedor no Vehículo; Fecha) para realizar la transacción de carga de combustible.



4. El operador del “Call Center” debe comunicar los datos necesarios (Comercio, Matrícula, N° de Tarjeta, Convenio, Código de Autorización, N° de Ticket, Producto, Monto, Cantidad en litros, N° Personal; Nombre y Apellido del Funcionario; Datos de la Orden de Trabajo u Orden de Carga en Contenedor no Vehículo; fecha) al encargado de la Estación de Servicios para la emisión del Cupón de Venta.
5. En caso de indisponibilidad del sistema informático “On Line” de la Estación de Servicios en el momento de la transacción, el Call Center de PETROPAR podrá autorizar la carga de combustible a través de un cupón manual con la autorización del sistema GFV, conteniendo los siguientes datos: Comercio, Matrícula, N° de Tarjeta, Código de Autorización, N° de Ticket, Producto, Cantidad en litros, N° de Personal, Nombre y Apellido del Funcionario habilitado por la ANDE, quien deberá firmar el mencionado cupón.

Se debe emitir un comprobante de carga de combustible en triplicado, quedando el original al funcionario de la ANDE.

Los comprobantes de transacciones de carga de combustibles (Tickets) para vehículos, emitidos por PETROPAR, deberán contar indefectiblemente con los siguientes datos: Comercio, matrícula, N° de Tarjeta, Convenio, Código de autorización, kilometraje, N° de Ticket, Producto, Monto, Cantidad en litros, N° Personal; Nombre y Apellido del Funcionario; Datos de la Orden de Trabajo; fecha, N° de Transacción ANDE.

En caso de carga de combustibles en contenedores no vehículos, los comprobantes deberán contar con los siguientes datos: Comercio, N° de Tarjeta, Convenio, Código de Autorización, N° de Ticket, Producto, Monto, Cantidad en litros; identificación del contenedor no vehículo, capacidad en litros, Vigencia de la tarjeta, N° de Personal; Nombre y Apellido del Funcionario, Fecha, Número de identificación del contenedor no vehículo; además del N° de Orden de Carga correspondiente al suministro.

En ambos casos anteriores, los comprobantes de carga de combustibles deben contar con las particularidades de dicha transacción (hora, fecha, importe, cantidad de litros, número de transacción de carga de combustibles confirmada del GFV) nombre y apellido, número de personal y cédula de identidad del funcionario habilitado.

El comprobante de carga de combustibles emitido por PETROPAR deberá ser firmado necesariamente por el funcionario habilitado que realiza la carga, especificando su número de Cédula de Identidad. Un comprobante sin firma no será considerado válido para el pago.

k) La carga se realizará a través del método de regularización en los siguientes casos:

- Falla en el GFV.
- Falla en el sistema informático de PETROPAR.
- Falla en la interconexión del GFV y el Sistema Informático de PETROPAR.

El procedimiento para autorizar una carga para los casos citados en el párrafo anterior consiste en:

1. La ANDE deberá autorizar indefectiblemente al “Call Center” de PETROPAR para la carga de combustible.

2. El “Call Center” de PETROPAR se comunica con el encargado de la Estación de Servicios para autorizar la carga de combustible.
3. El encargado de la Estación de Servicios procede a realizar la carga de combustible.
4. El encargado de la Estación de Servicios deberá emitir una Constancia de carga para la posterior Regularización de la transacción, con los siguientes datos: Comercio, Matrícula, N° de Tarjeta, Convenio, Código de Autorización, N° de Ticket, Producto, Monto, Cantidad en litros, Fecha, N° de Personal, Nombre y Apellido del Funcionario habilitado por la ANDE, quien deberá firmar la mencionada constancia.
5. Una vez subsanado el inconveniente, el operador del “Call Center” debe registrar en el sistema informático de PETROPAR los datos necesarios (Comercio, Matrícula, N° de Tarjeta, Convenio, Código de Autorización, N° de Ticket, Producto, Monto, Cantidad en litros, N° Personal; Nombre y Apellido del Funcionario; Fecha) para remitirlos al GFV, ejecutando el Método de Regularización de Transacción, asimismo, una vez realizada la regularización PETROPAR deberá emitir un comprobante de transacción y remitir a la ANDE, para formalizar el proceso.

El GFV realizará las validaciones correspondientes y si la transacción puede ser realizada retornará al sistema informático de PETROPAR un número de transacción, que será positivo y único. Al retornar el número de transacción se asume la misma como confirmada. Los casos de error están especificados en el Anexo D “Conexión entre Sistemas Informáticos”.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Anexo en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de JUNIO del año 2025.

ING. FÉLIX ELADIO SOSA GÍMENEZ
Presidente
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA
Directora Comercial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)



ANEXO D

CONEXIÓN ENTRE SISTEMAS INFORMÁTICOS

Sistema Informático Gestión de Flota de Vehículos (GFV)

Red Privada Virtual (VPN)

- El sistema informático de PETROPAR debe conectarse al GFV, mediante una Red Privada Virtual (VPN).
- PETROPAR debe suministrar el enlace de datos con la ANDE, ya sea propio o contratado, con sus configuraciones y equipos físicos necesarios.
- PETROPAR debe establecer y mantener sobre este enlace la VPN (configuraciones y equipos físicos necesarios). Los equipos utilizados para establecer la VPN deben ser *appliance*.
- La VPN debe ser establecida utilizando el protocolo de red IPv4.
- El ancho de banda mínimo del enlace de datos debe ser de 2048 kbps como mínimo y el ajuste de dicho ancho de banda correrá por cuenta de PETROPAR (incremento de ancho de banda de acuerdo a las necesidades de la interacción entre sistemas informáticos detectadas).
- PETROPAR y ANDE dispondrán de dos caminos de FIBRA OPTICA diferentes. El camino de F.O. principal es del tendido propio de F.O. de la ANDE hasta PETROPAR en modalidad P2P (peer to peer) y el segundo camino de F.O. es a través del proveedor COPACO S.A.

Comunicación entre sistemas informáticos

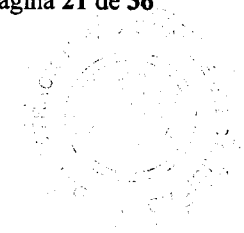
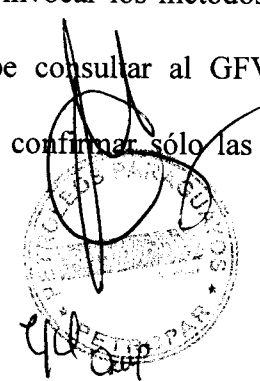
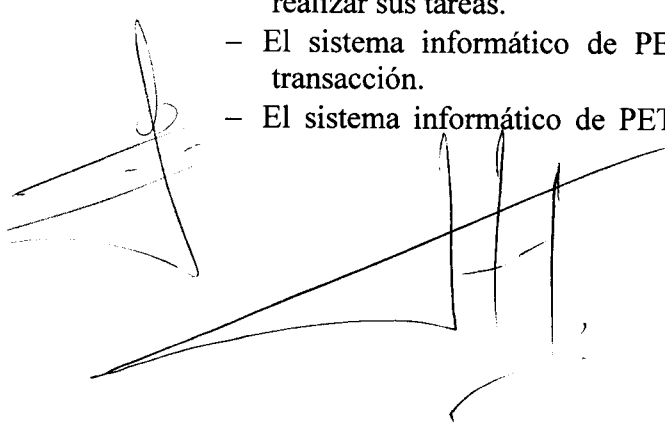
- La comunicación entre el GFV y el sistema informático de PETROPAR será realizada sobre la VPN establecida para el efecto.
- El mecanismo de comunicación utilizará el estándar de *WebService* con las siguientes características:
 - Mensajes XML con codificación UTF-8.
 - Protocolo de aplicación HTTPS.
 - Autenticación con usuario y contraseña.

Responsabilidades de la ANDE

- La ANDE proveerá un *WebService* para que el sistema informático de PETROPAR pueda interactuar con el GFV.
- El URI del *WebService* será especificado a PETROPAR.

Responsabilidades de PETROPAR

- Toda información de intercambio entre el GFV y el sistema informático de PETROPAR es de carácter confidencial.
- El sistema informático de PETROPAR debe invocar los métodos del *WebService* del GFV para realizar sus tareas.
- El sistema informático de PETROPAR debe consultar al GFV la posibilidad de realizar la transacción.
- El sistema informático de PETROPAR debe confirmar sólo las transacciones aprobadas por el



GFV.

- El sistema informático de PETROPAR debe imprimir en el comprobante de carga de combustible la descripción que le enviará el GFV especificada en cada resultado positivo de los métodos que realicen carga de combustible.
- El sistema informático de PETROPAR podrá consultar al GFV la posibilidad de realizar la transacción.
- El sistema informático de PETROPAR podrá anular un comprobante de carga de combustible, informando de esta acción al GFV.
- El sistema informático de PETROPAR debe registrar el número de transacción ANDE asociado a la carga de combustible.
- El sistema informático de PETROPAR debe registrar el número de orden de carga en contenedores no vehículos asociado a la carga de combustible.

Métodos del Webservice

- Los métodos del *Webservice* son los siguientes:
 - ConsultarTransaccion
 - RealizarTransaccion
 - AnularComprobante
 - SolicitarTransaccion
 - ConfirmarTransaccion
 - RegularizarTransaccion
- En caso que durante la vigencia del Convenio surja la necesidad de agregar o eliminar parámetros de los métodos indicados, la ANDE analizará con PETROPAR la adaptación requerida a los sistemas informáticos.
- ANDE se reserva el derecho de modificar, agregar o eliminar parámetros y/o métodos, y PETROPAR adaptará su sistema informático a las exigencias de tiempo y forma, sin que esto implique costo alguno para la ANDE. Se deberá realizar una prueba en conjunto entre la ANDE y PETROPAR para corroborar la correcta modificación y funcionamiento en ambos sistemas informáticos.

Método ConsultarTransaccion

- Permitirá consultar la posibilidad de realizar la transacción de carga de combustible.
- Los parámetros del método son:

Parámetro	Tipo (precisión, escala)	Valores posibles
Origen de la petición	Numérico (1)	1=Estación de servicio 2="Call Center"



Código de la Estación de Servicio	Numérico (10)	Positivo
Número de Tarjeta magnética	Numérico (20)	Positivo
Número de Cédula de Identidad del funcionario habilitado	Alfanumérico (8)	
PIN del funcionario habilitado	Numérico (4)	0 (cero) si Origen de la petición es "Call Center"
Tipo de combustible	Numérico (1)	1=Diesel tipo III 2=Gasolina Ron 95 3=Diesel tipo I 4= E-85 (flex)
Cantidad del combustible en litros	Numérico (6,2)	Positivo con dos decimales obligatorios
Moneda	Numérico (1)	1=Nuevo Guaraní 9=Guaraní
Precio unitario por litro del tipo de combustible	Numérico (15,2)	Positivo con dos decimales obligatorios
Monto total	Numérico (15,2)	Positivo con dos decimales obligatorios
Lectura de kilometraje del móvil	Numérico (9)	Positivo
Número de Orden de Carga	Numérico (15)	0 (cero) si no existe Número de Orden de Carga

- El resultado del método **ConsultarTransacción** será un código y una descripción.
- Si el resultado es positivo, indica que los parámetros especificados corresponden y podría realizarse la carga. Antes de realizar la carga se debe invocar el método **RealizarTransacción** o los métodos **SolicitarTransacción** y **ConfirmarTransacción**.
- Si el resultado es negativo, indica que la carga no puede realizarse.
- Los resultados positivos del método **ConsultarTransaccion** son:

Código	Descripción	Significado
0 (cero)	OK	La carga de combustible puede hacerse

- Los resultados negativos del método **ConsultarTransacción** son los especificados en el apartado Resultados Negativos de los Métodos.

Método RealizarTransacción

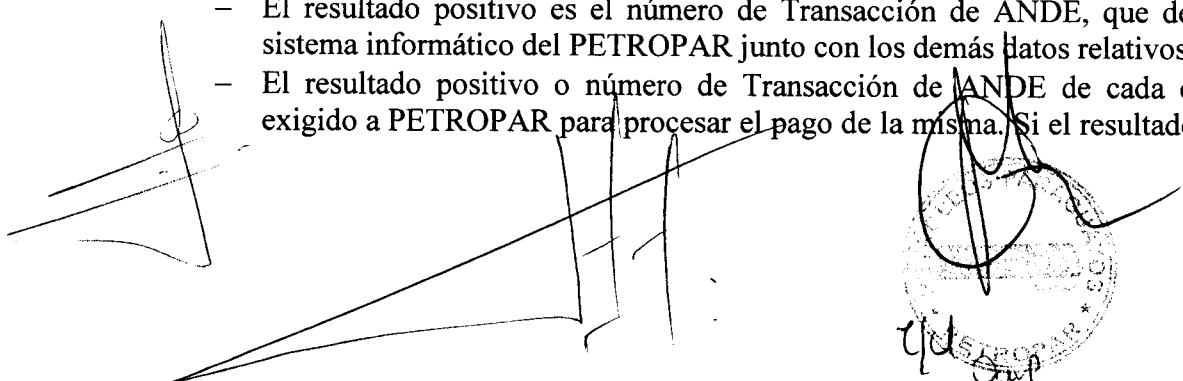
- Permitirá registrar y confirmar en un solo paso la transacción de carga de combustible.



– Los parámetros del método son:

Parámetro	Tipo (precisión, escala)	Valores posibles
Origen de la petición	Numérico (1)	1=Estación de servicio 2="Call Center"
Código de la Estación de Servicio	Numérico (10)	Positivo
Número de Tarjeta magnética	Numérico (20)	Positivo
Número de Cédula de Identidad del funcionario habilitado	Alfanumérico (8)	
PIN del funcionario habilitado	Numérico (4)	0 (cero) si Origen de la petición es "Call Center"
Tipo de combustible	Numérico (1)	1=Diesel tipo III 2=Gasolina Ron 95 3=Diesel tipo I 4= E-85 (flex)
Cantidad del combustible en litros	Numérico (6,2)	Positivo con dos decimales obligatorios
Moneda	Numérico (1)	1=Nuevo Guaraní 9=Guaraní
Precio unitario por litro del tipo de combustible	Numérico (15,2)	Positivo con dos decimales obligatorios
Monto total	Numérico (15,2)	Positivo con dos decimales obligatorios
Lectura de kilometraje del móvil	Numérico (9)	Positivo. 0 (cero) si no es un vehículo
Número de Orden de Carga	Numérico (15)	0 (cero) si no existe Número de Orden de Carga
Número de Comprobante de carga	Alfanumérico (20)	
Código de Autorización de comprobante	Alfanumérico (20)	

- El resultado del método **RealizarTransacción** será un código y una descripción. Si el resultado es positivo, indica que la transacción fue confirmada y la carga de combustible puede ser realizada.
- El resultado positivo es el número de Transacción de ANDE, que debe ser almacenado por el sistema informático del PETROPAR junto con los demás datos relativos a la carga de combustible.
- El resultado positivo o número de Transacción de ANDE de cada carga de combustible será exigido a PETROPAR para procesar el pago de la misma. Si el resultado es negativo, indica que la



transacción no fue confirmada y la carga de combustible no debe ser realizada.

- Los resultados positivos del método **RealizarTransacción** son:

Código	Descripción	Significado
Número de Transacción ANDE	Descripción a imprimir en el comprobante de carga	La transacción fue confirmada y el número de comprobante de carga se asoció al número de transacción retornado. La descripción retornada debe imprimirse en el comprobante de carga.

- Los resultados negativos del método **RealizarTransacción** son los especificados en el apartado Resultados Negativos de los Métodos.

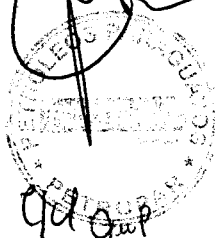
Método AnularComprobante

- Permitirá anular el comprobante de una transacción previamente confirmada.
- Los parámetros del método son:

Parámetro	Tipo (precisión, escala)	Valores posibles
Origen de la petición	Numérico (1)	1= Estación de servicio 2="Call Center"
Código de la Estación de Servicio	Numérico (10)	Positivo
Número de Tarjeta magnética	Numérico (20)	Positivo
Número de comprobante de carga	Alfanumérico (20)	
Código de autorización de comprobante	Alfanumérico (20)	

- El resultado del método **AnularComprobante** será un código y una descripción.
- Si el resultado es positivo, indica que el comprobante de carga fue anulado correctamente.
- El resultado positivo es el número de Transacción de ANDE, que debe ser almacenado
- por PETROPAR junto con los demás datos relativos al comprobante anulado.
- Si el resultado es negativo, indica que el comprobante de carga no fue anulado.
- Los resultados positivos del método **AnularComprobante** son:

Código	Descripción	Significado
Número de Transacción	El comprobante <Número de comprobante de carga> fue	El comprobante de carga fue anulado y retorna el número de transacción de ANDE que también fue



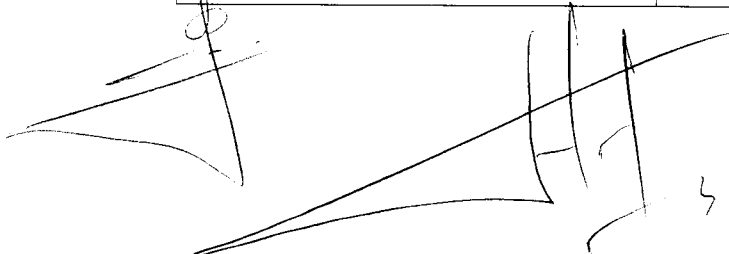
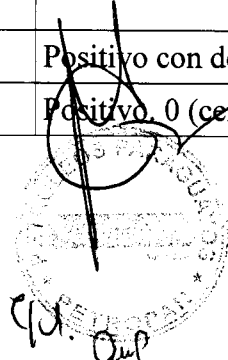
ANDE	anulado	anulado.
------	---------	----------

- Los resultados negativos del método **AnularComprobante** son los especificados en el apartado Resultados Negativos de los Métodos.

Método SolicitarTransacción

- Permitirá registrar la transacción de carga de combustible que debe ser confirmada posteriormente con el método Confirmar Transacción.
- La transacción de carga de combustible solo podrá ser confirmada en un periodo de tiempo especificado por la ANDE, posterior a la solicitud de la transacción.
- Una transacción no confirmada no será considerada como válida dentro del GFV.
- Los parámetros del método son:

Parámetro	Tipo (precisión, escala)	Valores posibles
Origen de la petición	Numérico (1)	1= Estación de servicio 2= "Call Center"
Código de la Estación de Servicio	Numérico (10)	Positivo
Número de Tarjeta magnética	Numérico (20)	Positivo
Número de cédula de identidad del funcionario habilitado	Alfanumérico (8)	
PIN del funcionario habilitado	Numérico (4)	0 (cero) si Origen de la petición es "Call Center"
Tipo de combustible	Numérico (1)	1=Diesel tipo III 2=Gasolina Ron 95 3=Diesel tipo I 4= E-85 (flex)
Cantidad del combustible en litros	Numérico (6,2)	Positivo con dos decimales obligatorios
Moneda	Numérico (1)	1=Nuevo Guaraní 9=Guaraní
Precio unitario por litro del tipo de combustible	Numérico (15,2)	Positivo con dos decimales obligatorios
Monto total	Numérico (15,2)	Positivo con dos decimales obligatorios
Lectura de kilometraje del móvil	Numérico (9)	Positivo, 0 (cero) si no es un vehículo


Número de Orden de Carga	Numérico (15)	0 (cero) si no existe Número de Orden de Carga
Número de Comprobante de carga	Alfanumérico (20)	
Código de Autorización de comprobante	Alfanumérico (20)	

- El resultado del método **SolicitarTransacción** será un código y una descripción.
- Si el resultado es positivo, indica que la transacción fue registrada pasando todos los controles de parte del GFV, pero debe ser confirmada antes de realizar la carga de combustible.
- El resultado positivo es el número de Transacción de ANDE, que debe ser almacenado por el sistema informático de **PETROPAR** junto con los demás datos de la carga de combustible.
- El resultado positivo o número de Transacción de ANDE de cada carga de combustible será exigido a **PETROPAR** para procesar el pago de la misma.
- Si el resultado es negativo, indica que la transacción no fue registrada y la carga de combustible no debe ser realizada.
- Los resultados positivos del método **SolicitarTransacción** son:

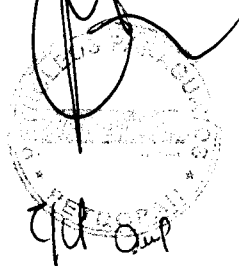
Código	Descripción	Significado
Número de Transacción ANDE	OK	La transacción fue registrada y el número de comprobante de carga se asoció al número de Transacción retornado.

- Los resultados negativos del método **SolicitarTransacción** son los especificados en el apartado Resultados Negativos de los Métodos.

Método Confirmar Transacción

- Permitirá **confirmar** una transacción **solicitada** por el método **SolicitarTransacción**.
- Los parámetros del método son:

Parámetro	Tipo (precisión, escala)	Valores posibles
Origen de la petición	Numérico (1)	1=Estación de servicio 2="Call Center"
Código de la Estación de Servicio	Numérico (10)	Positivo
Número de Tarjeta magnética	Numérico (20)	Positivo
Número de Transacción ANDE	Numérico (12)	Positivo



- El resultado del método **ConfirmarTransacción** será un código y una descripción.
- Si el resultado es positivo, indica que la transacción fue confirmada y la carga de combustible puede ser realizada.
- El resultado positivo es el número de Transacción de ANDE que debe ser almacenado por el sistema informático de PETROPAR junto con los demás datos relativos a la carga de combustible.
- El resultado positivo o número de Transacción de ANDE de cada carga de combustible será exigido a PETROPAR para procesar el pago de la misma.
- Si el resultado es negativo, indica que la transacción no fue confirmada y la carga de combustible no debe ser realizada.
- Los resultados positivos del método **ConfirmarTransacción** son:

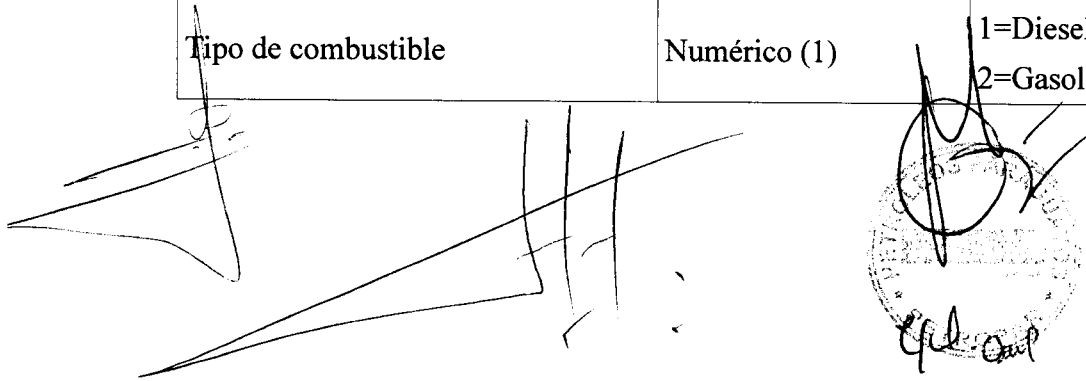
Código	Descripción	Significado
Número de Transacción ANDE	Descripción a imprimir en el comprobante de carga	La transacción fue confirmada y el mismo número de Transacción ANDE es retornado. La descripción retornada debe imprimirse en el comprobante de carga.

- Los resultados negativos del método **ConfirmarTransacción** son los especificados en el apartado Resultados Negativos de los Métodos.

Método Regularizar Transacción

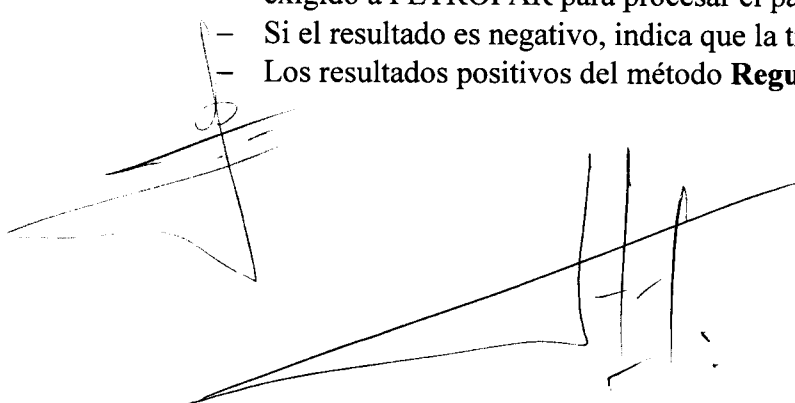
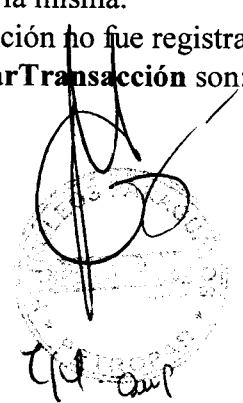
- Permitirá registrar una transacción de carga de combustible, que será aprobada posteriormente por la ANDE, según el procedimiento establecido.
- Los parámetros del método son:

Parámetro	Tipo (precisión, escala)	Valores posibles
Origen de la petición	Numérico (1)	1=Estación de servicio 2="Call Center"
Código de la Estación de Servicio	Numérico (10)	Positivo
Número de Tarjeta magnética	Numérico (20)	Positivo
Número de cédula de identidad del funcionario habilitado	Alfanumérico (8)	
PIN del funcionario habilitado	Numérico (4)	0 (cero) si Origen de la petición es "Call Center"
Tipo de combustible	Numérico (1)	1=Diesel tipo III 2=Gasolina Ron 95



		3=Diesel tipo I 4= E-85 (flex)
Cantidad del combustible en litros	Numérico (6,2)	Positivo con dos decimales obligatorios
Moneda	Numérico (1)	1=Nuevo Guaraní 9=Guaraní
Precio unitario por litro del tipo de combustible	Numérico (15,2)	Positivo con dos decimales obligatorios
Monto total	Numérico (15,2)	Positivo con dos decimales obligatorios
Número de autorización de regularización ANDE.	Numérico (13)	Números positivos
Código de autorización de comprobante	Alfanumérico (20)	
Fecha de carga	Alfanumérico (10)	Fecha en el formato dd-mm-aaaa donde dd = día con dos dígitos obligatorios [01-31], mm = mes con dos dígitos obligatorios [01-12], aaaa [2013] = año con cuatro dígitos obligatorios.
Hora de carga	Alfanumérico (8)	Hora en el formato hh:mm:ss donde hh = hora con dos dígitos obligatorios [00-23], mm = minutos con dos dígitos obligatorios [00-59], ss = segundos con dos dígitos obligatorios [00-59].

- El resultado del método **RegularizarTransacción** será un código y una descripción.
- Si el resultado es positivo, indica que la transacción fue registrada pero no confirmada.
- El resultado positivo es el número de Transacción de ANDE, que debe ser almacenado por el sistema informático de PETROPAR junto con los demás datos relativos a la carga de combustible.
- El resultado positivo o número de Transacción de ANDE de cada carga de combustible será exigido a PETROPAR para procesar el pago de la misma.
- Si el resultado es negativo, indica que la transacción no fue registrada, ni confirmada.
- Los resultados positivos del método **RegularizarTransacción** son:

Código	Descripción	Significado
Número de Transacción ANDE	Descripción a imprimir en el comprobante de carga	La transacción fue registrada, pero no confirmada y el número de comprobante de carga se asoció al número de transacción retornado. La descripción retornada debe imprimirse en el comprobante de carga.

- Los resultados negativos del método **Regularizar Transacción** son los especificados en el apartado Resultados Negativos de los Métodos.

Tipos de los Resultados de los Métodos

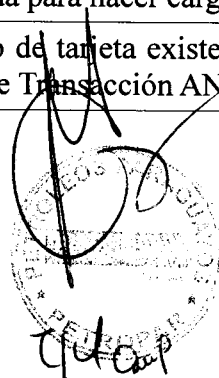
- Los resultados de los métodos serán enviados en un par de valores especificados a continuación:

Parámetro	Tipo (precisión, escala)	Valores posibles
Código	Numérico (12)	Cero o Positivo = Resultado positivo Negativo = Código de error
Descripción	Alfanumérico (500)	Descripción del resultado retornado.

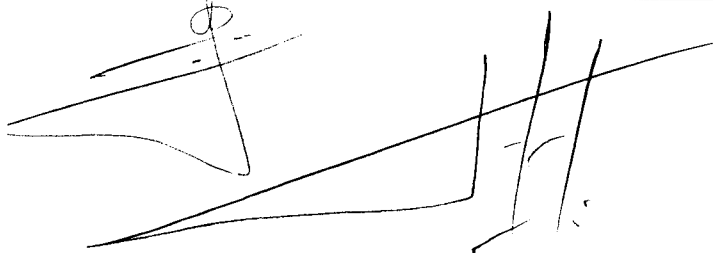
Resultados Negativos de los Métodos

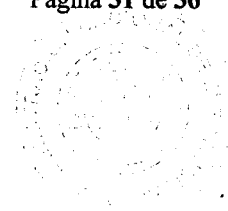
- Un método puede retornar un resultado negativo, lo que indica que la invocación del mismo no tuvo éxito

Código	Descripción	Significado
-1101	Estación de Servicio inexistente	El código de la Estación de Servicio no existe en el GFV.
-1102	Estación de Servicio inhabilitada	El código de la Estación de Servicio existe, pero inhabilitada para la provisión de combustible.
-1103	Estación de Servicio no asociada a transacción ANDE	El código de la Estación de Servicio existe, pero no está asociada al Número de Transacción ANDE especificado.
-1201	Número de tarjeta inexistente	El número de tarjeta no existe en el GFV.
-1202	Tarjeta inhabilitada	El número de tarjeta existe, pero la tarjeta está inhabilitada para hacer cargas.
-1203	Tarjeta no asociada a transacción ANDE	El número de tarjeta existe, pero no está asociado al Número de Transacción ANDE especificado.

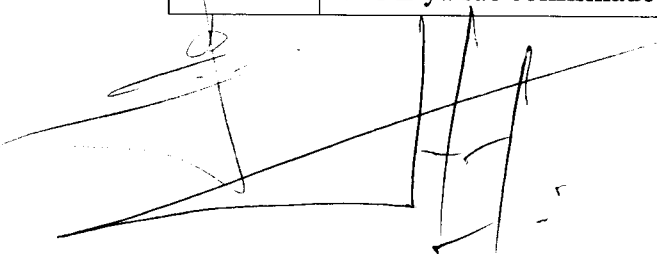
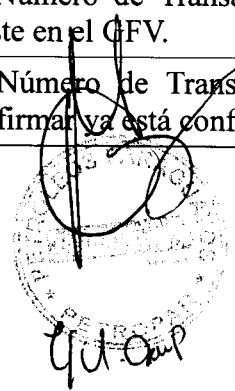


-1301	Cédula de identidad del funcionario inexistente	El número de cédula de identidad del funcionario habilitado no existe en el GFV.
-1302	Funcionario no está asignado al contenedor	El número de cédula del funcionario existe, pero no está asociado al contenedor que requiere la carga.
-1303	Funcionario inhabilitado	El número de cédula de identidad del funcionario existe, pero está inhabilitado para conducir vehículos de la ANDE.
-1401	PIN incorrecto	El PIN ingresado no corresponde al funcionario especificado.
-1501	Tipo de combustible es incorrecto	El tipo de combustible especificado no corresponde con ninguno habilitado.
-1502	Tipo de combustible no corresponde al tipo de combustible del contenedor	El tipo de combustible especificado existe, pero no corresponde con ninguno asociado al contenedor de combustible.
-1601	Capacidad máxima del contenedor sobrepasada	La cantidad especificada sobrepasa la carga máxima soportada por el contenedor.
-1602	Cupo asignado al contenedor sobrepasado	La cantidad especificada sobrepasa el cupo asignado al contenedor.
-1603	Cupo asignado a la Unidad Administrativa sobrepasado	La cantidad especificada sobrepasa el cupo asignado a la Unidad Administrativa.
-1604	Cantidad de combustible debe ser igual a lo otorgado en la orden de carga	El número de orden de carga especificado debe ser el mismo que se especificó en la solicitud de orden de carga aprobada.
-1701	Moneda inexistente	La moneda especificada no existe en el GFV.
-1702	Moneda inhabilitada	La moneda especificada existe, pero no está habilitada para realizar cargas.
-1801	Precio unitario no corresponde con el precio de la localidad de la estación de servicio	El precio unitario del tipo de combustible especificado no corresponde con el precio del tipo de combustible, especificado para la localidad de la Estación de Servicio, registrado en el GFV.
-1901	Monto total incorrecto	El monto total no corresponde con la operación de multiplicación entre la cantidad de combustible y el precio unitario, considerando el redondeo tipo <i>half up</i> y los decimales de la moneda.
-2001	Kilometraje es igual o inferior al registrado en el vehículo	El kilometraje especificado es igual o inferior al odómetro del vehículo registrado en el GFV,





		debiendo ser superior.
-2002	Kilometraje supera el parámetro de autonomía del vehículo	El kilometraje especificado supera el límite de kilometraje del vehículo, según la autonomía especificada para el mismo, con tanque lleno y contenedores auxiliares de carga.
-2003	Kilometraje debe ser cero en un contenedor que no sea vehículo	Si se trata de un contenedor no vehículo se debe especificar el valor "0".
-2101	Número de Orden de Carga inexistente	El Número de Orden de Carga no existe en el GFV.
-2102	Número de Orden de Carga inhabilitado	El Número de Orden de Carga especificado está inhabilitado para realizar cargas de combustible.
-2103	Número de Orden de Carga ya fue utilizado	El Número de Orden de Carga especificado ya fue utilizado y no puede volver a utilizarse.
-2104	Número de Orden de Carga no corresponde con la estación de servicio.	El Número de Orden de Carga debe ser el mismo que se especificó en la solicitud de orden de carga.
-2105	Número de Orden de Carga debe ser cero para vehículo	El número de orden de carga debe tener valor "0" si el contenedor es un vehículo
-2106	Número de Orden de Carga debe ser diferente de cero para contenedor no vehículo.	El número de orden de carga debe ser un valor distinto de "0", si el contenedor es distinto a un vehículo.
-2201	Número de comprobante de carga duplicado	El Número de comprobante de carga especificado se encuentra duplicado en el GFV.
-2202	Número de comprobante de carga inexistente	El Número de comprobante de carga especificado no se encuentra según los parámetros especificados.
-2203	Número de comprobante de carga ya fue anulado	El Número de comprobante que se intenta anular ya está anulado.
-2204	Número de comprobante de carga ya fue pagado	El Número de comprobante que se intenta anular ya fue pagado.
-2301	Código de Autorización de comprobante inválido	Código de Autorización de comprobante no corresponde al Número de Comprobante de carga a Anular.
-2401	El Número de transacción ANDE inexistente	El Número de Transacción ANDE especificado no existe en el GFV.
-2402	El Número de Transacción ANDE ya fue confirmado	El Número de Transacción ANDE que se intenta confirmar ya está confirmado.


-2403	El Número de Transacción ANDE ya fue anulado	El Número de Transacción ANDE que se intenta confirmar ya está anulado.
-2404	El Número de Transacción ANDE ya fue pagado	El Número de Transacción ANDE que se intenta confirmar ya está pagado.
-2405	Ha superado el tiempo de confirmación de la Transacción ANDE	El Número de Transacción ANDE que se intenta confirmar no corresponde, debido a que el tiempo de confirmación ha sido superado.
-2407	Debe ESPERAR 10 SEGUNDOS o más para volver a realizar una solicitud de la TRANSACCION ANDE	Para volver a realizar la misma solicitud de carga de combustible, se debe esperar 10 segundos.
-2501	No existe asignación de cupo de combustible para esta fecha	La fecha de la Transacción ANDE no es válida para ninguna asignación de cupo de combustible existente y/o el Tipo de Combustible solicitado no corresponde a la Orden.
-2601	No posee saldo suficiente en la Licitación activa de combustible o en el Contrato.	La Licitación o Contrato no posee saldo suficiente para realizar la Transacción.
-2701	El vehículo tiene excepciones pendientes de aprobación.	Se debe aprobar excepciones pendientes del vehículo para poder cargar combustible.
-2801	La Fecha posee FORMATO INCORRECTO	La fecha de la transacción de la regularización debe ser en el formato establecido en el Método Regularizar Transacción
-2802	Fecha NO VALIDA	La fecha de la transacción de la regularización debe ser coherente
-2803	La FECHA de REGULARIZACION debe ser igual o inferior a la Fecha Actual	No se pueden hacer regularizaciones con fechas posteriores a la fecha actual
-9999	Error desconocido	Ocurrió un error desconocido en el GFV.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Anexo en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de JUNIO del año 2025.

ING. FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ
 Presidente
 Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA
 Directora Comercial
 Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

ANEXO E

FORMULARIO Y ESTRUCTURA DEL EXTRACTO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES

Formulario de Extracto de Consumo de Combustibles

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Número de Transacción ANDE	Número de tarjeta magnética	Fecha de la Transacción	Estación de Servicio	Tipo de combustible	Cantidad	Moneda	Precio unitario	Monto total	Número de Orden de Carga	Número de Comprobante de Carga
Numérico (12) Positivo	Numérico (20) Positivo	Alfanumérico (10) DD/MM/AAAA	Numérico (10) Positivo	1=Diesel tipo I 2=Diesel tipo III 3=Gasolina Ron 95 4= E-85	Numérico (6,2) Positivo con dos decimales obligatorios	Numérico (1) 1=Nuevo Guaraní; 9=Guaraní	Numérico (15,2) Positivo con dos decimales obligatorios	Numérico (15,2) Positivo con dos decimales obligatorios	Numérico (15) 0 (cero) si no existe Número de Orden de Carga	Alfanumérico (20)

Extracto de Consumo de Combustibles

Estructura

- La planilla electrónica debe tener al menos una hoja de datos.
- La planilla electrónica podrá ser en Excel de Microsoft y/o Open-Office u otros formatos consensuados con la Contratante.
- La primera fila de las hojas contendrá los títulos de los campos y no será procesada.
- Las columnas deberán tener los siguientes datos:

Columna	Descripción	Tipo de dato	Observación
A	Número de transacción ANDE	Numérico(12)	
B	Número de tarjeta magnética	Numérico(20)	
C	Fecha de la transacción	Alfanumérico(10)	DD/MM/AAAA
D	Estación de servicio	Numérico(10)	
E	Tipo de combustible	Numérico(1)	
F	Cantidad	Numérico(6,2)	
G	Moneda	Numérico(1)	
H	Precio unitario	Numérico(15,2)	
I	Monto total	Numérico(15,2)	
J	Número de orden de carga	Numérico(15)	Cero (0) si no aplica
K	Número de comprobante de carga	Alfanumérico(20)	

- Este orden es obligatorio y no debe ser alterado.
- No se deben agregar datos a las columnas posteriores.
- El separador decimal es ‘.’(punto) y no “,”(coma)

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Anexo en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 20 días del mes de JUNIO del año 2025.

ING. FÉLIX ELADIO SOSA GIMENEZ
Presidente

Administración Nacional de Electricidad (ANDE)


ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA
Directora Comercial


Petróleos Paraguayos (PETROPAR)


ANEXO F

REGISTRO DE FIRMA DE ADMINISTRADORES

Dando cumplimiento a la Cláusula Novena, se adjunta el registro de firmas de las personas designadas como administradores del presente Convenio, los cuales se encuentran autorizados como responsables para realizar todas las gestiones como: solicitud de tarjetas, designación de montos, transferencias, cambio de límites, cambios de kilometrajes y retiro de tarjeta.

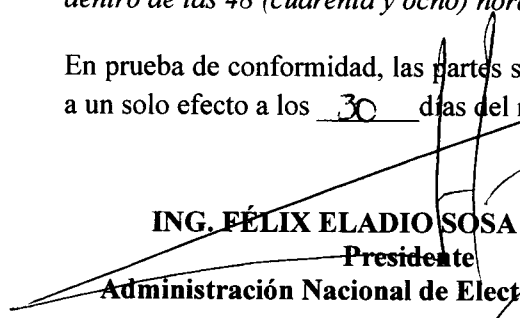
<p>1) Nombre del responsable: César Gustavo Zena González</p> <ul style="list-style-type: none">- C.I N° 1.336.382- Correo electrónico institucional: cesar_zena@ande.gov.py- Teléfono: (021) 217 2940	<p><u>FIRMA DEL RESPONSABLE</u></p> 
---	---

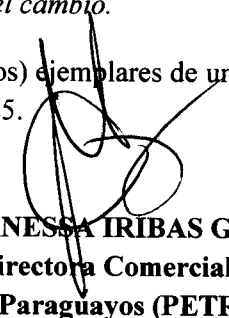
<p>2) Nombre del responsable: Andrés Caballero</p> <ul style="list-style-type: none">- C.I N° 2.011.054- Correo electrónico institucional: andres_caballero@ande.gov.py- Teléfono: (021) 217 2930	<p><u>FIRMA DEL RESPONSABLE</u></p> 
--	--

<p>3) Nombre del responsable: César Antonio Ortiz Miranda</p> <ul style="list-style-type: none">- C.I N° 2.374.464- Correo electrónico institucional: cesar_ortiz@ande.gov.py- Teléfono: (021) 217 2404	<p><u>FIRMA DEL RESPONSABLE</u></p> 
--	--

Observación: Todo cambio producido en la Administración del presente Convenio y el registro de firmas por parte de LA COMPRADORA debe ser notificado a PETROPAR por nota firmada por la máxima autoridad dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes de haberse efectuado el cambio.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Anexo en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 30 días del mes de JUNIO del año 2025.


ING. FÉLIX ELADIO SOSA GÍMENEZ
Presidente
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)


ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA
Directora Comercial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

